

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17.426

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 119 de 22 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Transporte y Equipo, S.A.

Ministerio de Obras Públicas

Resuelto No. 896 de 6 de Agosto de 1973, por el cual se adjudica una licitación.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resuelto No. 147 de 19 de Junio de 1973, por lo cual se revoca un Resuelto

Resoluciones Ejecutivas No. 17, 19 y 20 de 14 y 20 de Junio de 1973, por los cuales se declaran vencidos unos contratos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 119

Entre los suscritos a saber: LIC. GERARDO GONZALEZ V., varón mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-574, en condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación de la NACION, debidamente autorizado para este acto, mediante la Ley 12 de 26 de Enero de 1973, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra, MARIO GUARDIA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-17-183, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 11, San Francisco, esquina con Calle 50, en representación de la firma Transporte y Equipo, S.A., empresa domiciliada en Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 456, Folio 145, Asiento 98136, debidamente autorizado para este acto, de la cual es su Representante Legal, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en celebrar el presente Contrato para el suministro del equipo solicitado por el MIDA en la Licitación No. 1 de 12 de Marzo de 1973, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a LA NACION:

Renglón Cantidad
19.A 15

DESCRIPCION

Vehículos (pick up) de tracción en las cuatro (4).

Renglón
19.B

Cantidad
10

ruedas, con vagón de metal, marca: GMC, modelo TK20903, año 1973, Peso Bruto vehicular 7,500 lbs. motor de gasolina de seis (6) cilindros en línea, de 250 pulgadas cúbicas de cilindrada, de 145 H.P. brutos (Gross Horse Power) y 100 H.P. netos, SAE, 1 3,600 RPM, distancia entre Ejes de 131.5 pulgadas, Eje delantero totalmente flotante de 3,500 lbs. de capacidad, Eje trasero de 5,700 lbs. de capacidad, sistema de frenos: hidráulico, autoajustables, de disco los delanteros, con impulsador, al vacío de dos diafragmas. Sistema eléctrico de 12 voltios con alternador de 37 amperios, Muelles delanteros tipo Ballesta, de 1,850 lbs. de capacidad cada uno, Amortiguadores de Servicio pesado, delanteros y traseros, de doble efecto hidráulico (Hydraulic Direct Acting) Dirección de Sin fin y rodillo, transmisión de cuatro (4) velocidades adelante, una de retroceso, Neumáticos con tubo de Nylon, tamaño 7.50-16D, clasificación de ocho (8) lonas, tipo "On-Off" o sea de tipo Semi-cadena, vagón de metal tipo "wideside" o sea con los guardafangos en el interior del vagón, con las siguientes dimensiones: largo interior: 98 pulgadas; Ancho interior de 66 pulgadas (de 50 pulgadas entre los dos guardafangos); altura del vagón de 19 1/4 pulgadas.

Renglón
19.B

Cantidad
10

DESCRIPCION

Vehículo (pick up) de tracción en las cuatro (4) ruedas, con carrocería de Plataforma y Estacas, marca GMC, modelo TK-20903, año 1973, Peso bruto vehicular 7,500 lbs. motor de gasolina de seis (6) cilindros en línea de 250" cúbicas de cilindrada, de 145 H.P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9—A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.95. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Renglón	Cantidad	Descripción
19.B	10	brutos (Gross Horse Power) y 100 H.P. netos, SAE a 3,600 RPM, distancia entre Ejes de 131.5 pulgadas, Eje Delantero totalmente flotante, de 3,500 lbs. de capacidad, Eje trasero de 5,700 lbs., de capacidad, sistema de frenos; Hidráulicos, auto-ajustable de disco los delanteros, con impulsor al vacío de dos diafragmas. Sistema eléctrico de 12 voltios, con alternador de 37 amperios, Muelles delanteros tipo Ballesta, de 1,850 lbs. de capacidad cada uno; amortiguadores de Servicio Pesado, delanteros y traseros, de doble efecto hidráulico ("Hydraulic Direct-Double Acting). Dirección de Simfin y rodillo, Trasmisión de cuatro (4) velocidades delante una retroceso, Neumáticos con tubos de Nylon tamaño 7.50-16D, clasificación de ocho (8) lonas tipo "On-Off" o sea de tipo Semi-cadena. Dimensiones; largo total de 98" pulgadas (8'2"); ancho de 78 pulgadas (6'6"); y alto de 28", con rejillas o estacas de 30 pulgadas de alto equipo adicional; Los 25 vehículos estarán equipados con correa de seguridad para 3 personas.

Renglón
19.BCantidad
10

2 espejos retrovisores rectangulares tipo Western, de 5" x 10" (1) un espejo retrovisor interno ganchos traseros, de remolque, Barra estabilizadora delantera de servicio pesado. Gato hidráulico de 3 toneladas, neumático de repuesto.

20

5 c/uTCinco (5) pick up sencillos con las especificaciones siguientes: Marca GMC, Modelo TC-20903, año 1973; Peso Bruto Vehicular 7,500 lbs; Motor de 6 cilindros en línea de gasolina de 250 pulgadas cúbicas de cilindrada, de 145 H.P. Brutos (Gross Horse Power y 100 H.P. netos SAE a 3,600 RPM; Distancia entre ejes: 131.5 pulgadas; Eje delantero con suspensión de espirales y de 3,800 lbs. de capacidad Frenos de sistema hidráulico, auto-ajustables de disco los delanteros con impulsor al vacío de dos diafragmas, sistema eléctrico de 12 voltios, con alternador de 37 amperios, Muelles delanteros de 1,750 lbs. de capacidad cada uno; Dirección de sin fin y rodillo; Muelles traseros de 2,600 lbs. de capacidad cada uno, trasmisión de 4 velocidades adelante y una de retroceso, Neumáticos sin tubo, tamaño 9.50-16.5 (8PR), adelante y atrás y el repuesto de 2,780 lbs. de capacidad cada uno; neumático de repuesto; espejos retrovisores exteriores a cada lado, tipo Western de 5" x 10", espejo retrovisor interno; gato hidráulico de tres toneladas, correas de seguridad para tres personas; vagón de metal tipo Wideside o sea con los guardafangos en el interior del vagón, con las siguientes dimensiones; largo interior 98 pulgadas; ancho interior de 66 pulgadas (50 pulgadas entre los guardafangos); altura del vagón de 19 1/4 pulgadas.

SEGUNDO: El Contratista, se obliga a entregar en el Almacén del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, situado en la ciudad de Panamá, el equipo descrito en la cláusula primera de este Contrato, comenzará dentro de los 90 días y se completará dentro de los 150 días, los días se

contarían a partir de la fecha de la Orden de Compra. De no cumplir con esta entrega, el CONTRATISTA pagará a la NACION, una multa de cien balboas (B/100.00) por cada día calendario.

TERCERO: LA NACION pagará a EL CONTRATISTA por el suministro de lo descrito en el Contrato, el precio de B/116,948.90, en la cláusula primera, la suma de un período de 7 años según la fórmula siguiente:

A) Con un pago inicial del 50/o del valor total o sea la suma de B/5,847.45, al firmarse el Contrato, con cargo a la partida Número 10.04.009.305 del presupuesto de Inversiones para maquinaria agrícola.

B) El saldo, o sea la suma de B/111,101.45 estará representado en un pagaré, escrito en inglés y en español a favor de GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION, sociedad esta que facilitará el financiamiento de que trata este Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, fechado 30 de junio de 1973, pagadero semestralmente con intereses sobre el saldo deudor, el primer pago por intereses, a efectuarse el 31 de diciembre de 1973; y los pagos de amortización, más los intereses correspondientes a esas amortizaciones se harán semestralmente debiendo hacerse el primer pago correspondiente a amortización de capital el día 30 de junio de 1975.

C) Para satisfacer las formalidades requeridas por el Banco Financiado, el Bank of America, 41 Broad Street Nueva York, Nueva York 1004, el librador u otorgante del pagaré será el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá y el mismo será firmado por Su Excelencia el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien compromete como garante a LA NACION, siendo refrendado este pagaré por el Contralor General de la República.

D) La tasa de interés aplicable tanto al período de Gracia como el período de Amortización será fija, a razón de nueve y tres cuartos por ciento (9 3/4/o) por año.

E) Tanto la obligación principal como el interés sobre el pagaré son pagaderos en monedas de curso legal de los Estados Unidos de América, sin deducciones a cuenta de cualquier impuesto, o derechos presentes o futuros, o sobre el producto del mismo, o su tenedor por el Gobierno de la República de Panamá, o por cualquier subdivisión política del mismo, o alguna autoridad fiscal de dicho Gobierno. Cualesquiera impuestos o gravámenes serán por cuenta del Comprador.

F) Todos los pagos se efectuarán directamente por LA NACION al Bank of America, 41 Broad Street, New York 10004, EE.UU. de América, en dólares de EE.UU. de América.

G) Los pagos semestrales de intereses durante el período de Gracia de dos (2) años, y los once (11) pagos semestrales consecutivos de amortización e intereses correspondientes al saldo de B/111,101.45, para cubrir el valor total del contrato, se efectuarán según el Ejemplo de la Tabla que aparece a continuación, aplicando para los intereses la tasa del nueve y tres cuartos por ciento 9-3/4/o por año así:

FECHAS DE PAGO	SALDO
Dic. 31, 1973	111,101.45
Jun. 30 1974	111,161.45
Dic. 31, 1974	111,101.45
Jun. 30, 1975	111,101.45
Dic. 31, 1975	101,001.30

Jun. 30, 1976	90,901.17
Dic. 31, 1976	80,501.91
Jun. 30, 1977	70,700.91
Dic. 31, 1977	66,600.78
Jun. 30, 1978	50,500.65

Dic. 31, 1978	40,400.52
Jun. 30, 1979	30,300.39
Dic. 31, 1979	20,200.26

Jun. 30, 1980	10,100.13
---------------	-----------

AMORTIZACION	INTERESES	PAGOS
	5,416.20	5,416.20
	5,416.20	5,416.20
	5,416.20	5,416.20
10,100.15	5,416.20	15,516.35
10,100.13	4,923.81	15,023.94
10,100.13	4,431.43	14,531.56
10,100.13	3,939.05	14,039.18
10,100.13	3,446.67	13,546.80
10,100.13	2,954.29	13,054.42
10,100.13	2,461.91	12,562.04
10,100.13	1,969.52	12,069.65
10,100.13	1,477.14	11,577.27
10,100.13	984.76	11,084.89

10,100.13	492.38	10,592.51
-----------	--------	-----------

B/111,101.45	B/48,745.76	B/159,847.21
		5,847.45

MAS ABONO INICIAL	B/165.694.66.
-------------------	---------------

H) Los gastos incidentales a las remesas de pagos por intereses o amortizaciones serán por cuenta de la Nación.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a entrega a LA NACION, al momento de firmar este Contrato una garantía definitiva de cumplimiento por la suma de B/11,694.90, la cual equivale al 10/o del valor de este contrato.

QUINTO: El seguro marítimo de este embarque deberá ser pagado por el CONTRATISTA y ser suscrito en Panamá, es decir, obteniendo a través de compañías de seguros de la localidad, salvo pruebas de que las compañías nacionales estén imposibilitadas para contratar el seguro, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA NACION, con la suficiente anticipación sobre esta imposibilidad.

SEXTO: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se impone al CONTRATISTA por medio del presente Contrato, faculta a la NACION para decretar

administrativamente su resolución. Serán también causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del Contrato, por parte del CONTRATISTA quedará a favor de LA NACION, la garantía de cumplimiento.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar en cada unidad lista de piezas de repuesto, ofrecer servicio de mantenimiento y dar la garantía de fábrica pedida en el pliego de cargos.

OCTAVO: Forman parte de este Contrato, el pliego de cargos, especificaciones, addendas y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación No. 1 celebrada el 12 de marzo de 1973.

EL CONTRATISTA adhiere y anula tumbres fiscales de acuerdo con el valor del presente Contrato.

Para constancia se firma el presente documento, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, por las partes Contratantes.

POR LA NACION

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL CONTRATISTA:

MARIO GUARDIA JAEN
Representante Legal
Transporte y Equipo S.A.

REFRENDO

LIC. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, Panamá, 22 de
junio de mil novecientos setenta y tres.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICASE UNA LICITACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELTO No. 896

PANAMA, 6 de Agosto de 1973

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública No. 1-73
celebrada el día 23 de mayo de 1973, para la
construcción del proyecto de Areas de Desarrollo

Rural, GUARUMAL - TIGRE DE SAN
LORENZO, Provincia de Veraguas, se presentaron
las siguientes posturas:

CONSTRUCTORA BARU, S. A. B/2,251,236.60
J.J. CANAVAGGIO, S.A. 1,907,301.85
CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ INC.

Que en vista de haber resultado la propuesta
de J. J. CANAVAGGIO S. A. la más baja de las
ofertas hechas, se le adjudicó provisionalmente
dicha licitación;

Que tras análisis realizado por este Ministerio
para determinar si en las propuestas presentadas
estaba o no incluida la partida correspondiente a
los gravámenes sobre extracción de cascajo, arena y
piedra de cantera y otros materiales áridos;

Que según información de las dos compañías
que cotizaron más bajo o sea J. J. CANAVAGGIO
S.A. y CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ
INC., se ha establecido que J.J. CANAVAGGIO
S.A. no había incluido esa partida, mientras que
CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ INC. si lo
había hecho.

Que en vista de que la mencionada partida de
los materiales indicados es deducible del precio
total de la propuesta, ya que el Gobierno Nacional
está exonerado del pago de esos impuestos;

Que de las operaciones matemáticas respectivas
se concluye en que, deduciendo el valor estimado
de los impuestos a pagar y que no serían cubiertos
por la firma contratista, que asciende a 38,000.00
Balboas, la propuesta de CONSTRUCCIONES
LOUIS MARTINZ INC. quedaría reducida a la
suma de B/1,904,915.50, resultando por lo tanto,
la propuesta más baja;

Que el artículo 49 del Código Fiscal dice que
"el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una
o todas las propuestas o de aceptar la que más
convenga a sus intereses";

Que evidentemente la propuesta de
CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ INC. una
vez deducidos de la suma original los 38,000.00
Balboas que no se pagaron como impuestos sobre
los materiales áridos descritos, resulta la más
conveniente para los intereses del Estado,

RESUELVE:

Hacer la adjudicación definitiva de la licitación
para la construcción del proyecto de Areas de
Desarrollo Rural GUARUMAL-TIGRE DE SAN
LORENZO, Provincia de Veraguas, a la empresa
CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ INC., por
la suma de B/1,904,915.50.

Solicítase a Consejo de Gabinete la
autorización correspondiente para celebrar el
respectivo contrato.

Comuníquese y Publíquese

El Ministro,

Arq. EDWIN E. FABREGA.

El Viceministro,

Ing. ROGELIO A. CENTELLA.

El notificado.

Por CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ INC.

Ministerio de Comercio e Industrias

REVOCASE UN RESUELTO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

RESUELTO No.147

PANAMA 19 DE JUNIO DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de 5 de diciembre de 1972, este Ministerio admitió, demanda interpuesta por la AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S.A., en reclamo de la suma de B/10,000.00 en concepto de indemnización por incumplimiento de su condición de representante exclusivo de los libros de bolsillo marca "BANTAM" editados por la empresa BANTAM BOOKS INC., de Nueva York;

Que la parte demandada se ha hecho presente en el juicio por intermedio de la firma de abogados ALFARO, FERRER y RAMIREZ, la cual ha solicitado se revoque el Resuelto Número 62 de 19 de febrero de 1973, por el cual se suspende provisionalmente la importación al país de los libros de bolsillo marca "BANTAM" editados por BANTAM BOOKS INC;

Que el artículo vigésimo del Decreto Ejecutivo No.9 de 7 de febrero de 1970 dice lo siguiente:

"Gozarán de la protección contenida en el Decreto de Gabinete No.344 del 31 de octubre de 1969, los que al momento de hacer valer los derechos allí contenidos se encuentren debidamente registrados en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias, y los que hayan presentado ante dicho Despacho la correspondiente solicitud de registro, aún cuando éste se encuentre en la etapa de tramitación en el Ministerio".

Que conforme a certificación de 12 de junio de 1973 expedida por el Subdirector del Departamento de Comercio no hay constancia en los archivos de la Sección de Registro y Representación Agencia y/o Distribución de que la AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES S.A., haya obtenido o gestionado la representación de los libros de bolsillo "BANTAM" editados por la BANTAM BOOKS INC. de Nueva York;

Que las cartas aportadas al expediente por la AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S.A. en base al literal f) del artículo 10. del Decreto Ejecutivo No.48 del 6 de abril de 1971, que adiciona el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.9 del 7 de febrero de 1970 sólo prestan mérito para solicitar la inscripción a la

Sección de Registro del Departamento de Comercio, lo cual no ha sido realizado por la parte actora;

Como quiera que hay mérito para acceder a lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el Resuelto No.62 del 19 de febrero de 1973 por el cual se suspende provisionalmente la importación de los libros de bolsillo marca "BANTAM" editados por BANTAM BOOKS, INC., de Nueva York;

SEGUNDO: Oficiar copia autenticada de este Resuelto al Ministro de Hacienda y Tesoro para su cumplimiento y efectos legales de rigor.

Se le advierte a la parte recurrente que por vía administrativa procede el recurso de apelación ante el Órgano Ejecutivo, que pueden interponerse dentro de los cinco días útiles a partir de la notificación, en virtud de lo que establece el artículo 34 de la Ley No. 135 de 1943, modificada por la Ley No. 33 de 1946.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, Decreto de Ejecutivo No. 9 de 7 de febrero de 1970, Decreto Ejecutivo No. 48 de 6 de abril de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

EL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Lic. JULIETA F. DE LORENZO

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 17

PANAMA 14 DE JUNIO DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 18 de abril de 1973, presentado por el señor MANUEL PERELIS EISEN, Presidente y Representante Legal, de la empresa MUEBLES Y ESPEJOS, S.A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 53 de 19 de julio de 1967, celebrado entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y MUEBLES Y ESPEJOS, S.A.;

Que el mencionado Contrato llegó a su fecha de vencimiento el 7 de agosto de 1972; y la empresa contratista, MUEBLES Y ESPEJOS, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No. 53 de 19 de julio de

1967, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No. 53 de 19 de julio de 1967, celebrado entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y MUEBLES Y ESPEJOS, S.A., y oficiar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Lic. JULIETA F. DE LORENZO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 19

PANAMA 14 DE JUNIO DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 4 de agosto de 1972, presentado a este Ministerio por la firma forense MORGAN Y MORGAN con poder especial conferido por Eduardo González Jované, Presidente y Representante Legal de Ceba, S.A., se solicita se autorice el traspaso con todos sus derechos y obligaciones del Contrato No. 34 de 7 de Marzo de 1973, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 3 de 14 de Mayo de 1973, que Ceba, S.A., tiene celebrado con La Nación, a la empresa Karne de Chiriquí, S.A.

Que Karne de Chiriquí S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita y vigente, según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 845, folio 402 asiento 102002-C.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar el traspaso del Contrato No. 34 de siete de marzo de 1973, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 3 de 14 de Mayo de 1973, celebrado entre la Nación y Ceba, S.A., a la empresa Karne de Chiriquí, S.A., obligándose esta última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado contrato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE REGISTRESE, ...

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JULIETA F. DE LORENZO
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 21

PANAMA 20 DE JUNIO DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 2 de mayo de 1973, presentado por los Abogados AROSEMENA, NORIEGA y CASTRO, apoderados especiales de SOLO CONTAINER DE PANAMA, S.A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 25 del 1 de junio de 1962, celebrado entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura Comercio e Industrias y SOLO CONTAINER DE PANAMA, S.A.;

Que el mencionado Contrato llegó a su fecha de vencimiento el 2 de julio de 1972; y la empresa contratista, SOLO CONTAINER DE PANAMA, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No. 25 de 2 de julio de 1962, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No. 25 de 2 de julio de 1962, celebrado entre La Nación representada por el Ministro de Agricultura Comercio e Industrias y SOLO CONTAINER DE PANAMA, S.A., y oficiar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. JULIETA F. DE LORENZO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá,
por medio del presente edicto al público,
HACE SABER:
Que en el juicio de sucesión intestada de ROSA McCLY

MONT o ROSA KINGLOCK de McClymont o ROSA WILLIAMS, se ha dictado auto, cuya fecha resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres,-

VISTOS:.....
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de la señora ROSA McClymont o ROSA KINGLOCK de McClymont o ROSA WILLIAMS (q.e.p.d.), desde el día 13 de mayo de 1959, fecha de su defunción; y

"b) Es heredero de la causante en su condición de hijo, JOSEPH McClymont KINGLOCK (nombre usual) o SAMUEL McClymont (Nombre Legal).

SE ORDENA

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener interés legítimo en él;

"b) Que para los efectos de la liquidación pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor director General de Ingresos y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cúmplase y notifíquese. El Juez, (fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo.) Jesús Palacios Barria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy, tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.-

(fdo) Jesús Palacios Barria
Secretario.

L-633560

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A SANTOS RAMÍREZ y JOSE FERRANTES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por la "CIA, INTERNACIONAL DE SEGUROS, S. A.",

Se advierte a las emplazadas que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L628465

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMER DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor JAMES MARTIN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de

apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EVA ESCELMIA BRATHWAITE REID.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CATORCE (14) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ, SEGUNDO

(fdo) ABRAHAM ALVARADO MONT ALVO

EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L64706

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de Remate de la finca No. 1713 inscrita en el Registro Público al Folio 336, del Tomo 145, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a GLORIA OBESO GARCIA y JOSE IGNACIO RUIZ OBESO, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHO CENTAVOS (B/.1,376.08).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una casa de dos (2) pisos de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre la mitad del lote No. 18 de la manzana 3 Este, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre, LINDEROS: Norte, Lote No. 17; Sur, Lote No. 19; Este, callejón de concreto y Oeste, el otro medio lote No. 18. MEDIDAS: 10mt. 37 cm., de frente por 20mt. 43cm., de fondo. SUPERFICIE: 211 metros con 85 centímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de OCHO MIL BALBOAS (B/. 8,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero, en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el total de los impuestos adeudados más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se avisa al público que si el remate no puede verificarse al día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría de esta administración, hoy veintinueve de agosto de mil nove-

cientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

ARMANDO T. SALAZAR G.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 1510, inscrita en el Registro Público al Folio 306, del Tomo 134, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a ENOCH JOHN HOOPER, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (B./4,313.27).

La finca sustrada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno ubicado a orillas del Lago Gatún en jurisdicción del Corregimiento de Cífr, Provincia de Colón. LINDEROS: Norte, Lago Gatún; Sur, terrenos nacionales y de GENARINA GUARDIA VDA. DE GUARDIA; Este, El Lago Gatún, Quebrada Vinto Tinto y terrenos de GENARINA GUARDIA VDA. DE LA GUARDIA, y Oeste Quebrada La Victoria y terrenos nacionales. SUPERFICIE: 750 hectáreas.

Esta finca tiene un avalúo de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B./22,500.00) será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repuestas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero, efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el total de los impuestos adeudados más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se avisa al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

ARMANDO T. SALAZAR G.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEF TRTIK, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ... si que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada

Editora Renovación, S.A.

de JOSEF TRTIK, desde el día doce (12) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción. "

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa ANEKA TRTIKOVA, y su hija EVA TRTIK, hoy EVA TRTIK DE LABOUTY.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fírese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
(fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario
L-628487
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a MARIANO SANTAMARIA y SARA ESTRIBI para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de su menor hijo MARIANO LOPEZ SANTAMARIA ESTRIBI, que ha sido instaurado por los esposos GLAYBOURNE BOOKER DAVENPORT y HELEN MARIE PARRISH DE DAVENPORT.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintitres de agosto de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER
El Secretario, ad-int,
Magda Guzmán

L-627967
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A SOLEDAD SUAREZ TEJADA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ASHTON SAMUELS SMITH R.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-633529
(única publicación)
Editora Renovación, S.A.